

RESOLUCION  1113 DE 2020

“Mediante la cual se concede las vacaciones a una funcionaria”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **MADELEINE RUIDIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.009.728, quien se desempeña como **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 15**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 17 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2018 y de 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de (15) días hábiles de vacaciones, más once (11) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre el 17 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2018 y de 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la funcionaria **MADELEINE RUIDIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.009.723, quien se desempeña como **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 15**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, treinta (30) días hábiles de vacaciones, más veintidós (22) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 17 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2018 y de 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 04 de enero de 2021 y culminara su disfrute el día 17 de marzo de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día 18 de marzo de 2021, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reintegro en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

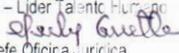
**ARTICULO TERCERO:** Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.A.CA.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

29 DIC. 2020

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano  
Elaboró: Merly Guette - Secretaria   
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo 